



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

|La Palma, Cundinamarca, miércoles veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	Interdicción
Demandante:	Ligia Caraballo
Demandado:	Claudia Yiselly Aguirre Caraballo
Radicación:	25-394-31-84-001-2018-00020-00
Asunto:	Requiere información

En atención a las respuestas por parte de la Defensoría del Pueblo Regional Cundinamarca (*f.158 a 162*), requiérase a la *curadora general* para que suministre los datos solicitados por dicha entidad mediante oficio enviado al correo electrónico deac30048@yahoo.es, aportando la información pertinente sobre la señora CLAUDIA YISELLY AGUIRRE CARABALLO y los potenciales apoyos, con el fin de iniciar el proceso de valoración de apoyos, diligenciando el formato de solicitud y anexando los documentos que allí se relacionan. Ofíciase.

En respuesta al escrito allegado por la señora Ligia Caraballo (*f-161*), infórmesele que en aplicación al capítulo V de la Ley 1996 de 2019, se está adelantando la revisión de la sentencia de interdicción de fecha enero 23 de 2007, tal como fue informado a usted con oficio 0241 del 30 de marzo de 2022; aunado a su correo electrónico de fecha 04 de abril de 2022, donde manifestó su interés respecto de la necesidad del presente trámite. Así las cosas, REQUIERASE a la señora LIGIA CARABALLO para que aporte la información solicitada por la Defensoría del Pueblo a fin de continuar con el proceso de valoración de apoyos. Ofíciase.

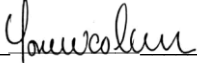
Comuníquese esta decisión al Ministerio Público – Personería Municipal de La Palma – Cundinamarca y requiérase su gestión para la comunicación del requerimiento de la Defensoría del Pueblo Regional Cundinamarca a los usuarios del servicio de valoración de apoyos. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Dyer-AT

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____ Secretaria:  _____ DELIA YASMIN ESCOBAR REAL
--

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3d80b5aeed54772b29245b54f5e57be5514e2b0a65b808a14188eaf44d56243b

Documento generado en 22/02/2023 11:21:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>